MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 12

"Año 2023 - 40° Aniversario de la restauración democrática"

Ref.: Expte. Nro. 26-2023.-

SAN ISIDRO, 25 ENE 2023

DECRETO NÚMERO: 212

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 9262, promulgada por conducto del Decreto N° 2255/2022; y

Considerando:

QUE en su artículo 82 bis -Apartado VI- establece la posibilidad de obtener una reducción sobre el valor de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias para establecimientos comerciales;

QUE para acceder a dicho beneficio, debe tratarse de establecimientos en los que se realicen exclusivamente tareas correspondientes a las distintas etapas del proceso productivo, siempre que no realicen expendio de bienes al público en el lugar;

QUE asimismo, establece que se deducirá de la base imponible, establecida en el artículo 80, inciso 2) "Base Imponible por Ingresos Brutos Devengados", un porcentaje de los sueldos brutos abonados a empleados que posean domicilio en el Partido;

QUE es facultad de este Departamento Ejecutivo establecer el porcentaje a deducir de la base imponible para la determinación de la presente Tasa;

QUE la inclusión del Apartado VI de Comercios constituye un claro ejemplo de la gestión de este Municipio en dar continuidad a las políticas de fomento en pos de incrementar la generación de empleos a nuestros vecinos;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO Nro. 221/2022 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 13

"Año 2023 - 40° Aniversario de la restauración democrática"

Ref.: Expte. Nro. 26-2023.-

//...

ARTÍCULO 1°.- Establecer la reglamentación del artículo 82 bis -Apartado VI- de la ********** Ordenanza Fiscal N° 9262, de la siguiente forma:

CAPITULO I

De los Requisitos para la Solicitud

ARTÍCULO 1°.- Podrán ser sujetos del beneficio los establecimientos comerciales, ********** con independencia del rubro/actividad bajo el que hubiesen sido registradas en oportunidad de gestionarse su habilitación.

El beneficio procederá cuando dichos comercios empleen, hasta tres (3) empleados en relación de dependencia, que reúnan los siguientes requisitos:

A) Empleados afectados al inmueble sobre el cual se solicita el beneficio; y

B) Que acrediten domicilio dentro del Partido de San Isidro.-

CAPITULO II

Del Cómputo de la Deducción

ARTÍCULO 2°.- Para el cálculo de la Tasa por Inspección de Comercios e ********** Industrias, los contribuyentes podrán deducir de la Base Imponible, mediante Declaraciones Juradas bimestrales, el veinticinco por ciento (25%) de los sueldos brutos abonados a los empleados que reúnan las condiciones dispuestas en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 80, inciso 2) de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá por sueldo bruto a la suma de los conceptos ********** remunerativos, excluyéndose a los no remunerativos y al Sueldo Anual Complementario (SAC).-

///...

Del Procedimiento

ARTÍCULO 4°.- **SOLICITUD.** Al momento de realizar la Declaración Jurada de ********** la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, los sujetos comprendidos deberán calcular como base imponible el total de sus ingresos, deduciendo el veinticinco por ciento (25%) de los sueldos brutos de aquellos empleados que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 1° del presente cuerpo legal.

El importe a deducir no podrá ser superior a la base imponible de la Declaración Jurada mencionada en el párrafo ut-supra.

Adicionalmente, deberán confeccionar el formulario electrónico que se encuentra en el siguiente vínculo: https://arsi.gob.ar/solicitud-beneficio-industrias/, adjuntando y transmitiendo la documentación respaldatoria.

A efectos de lograr un mayor control, la Agencia de Recaudación, en su calidad de Autoridad de Aplicación, podrá realizar los debidos procedimientos de fiscalización.-

ARTÍCULO 5°.- **PRUEBA.** A los fines del cómputo de la deducción, el ********** contribuyente deberá adjuntar, en el formulario electrónico de información, la siguiente documentación:

1. Nota con el detalle de personal afectado a la actividad desarrollada en el local o establecimiento habilitado en el Municipio.
2. Formulario 931 - AFIP. Con detalle de nómina de personal arrojado por formulario 931 – (AFIP).
3. Formulario de AFIP "Simplificación Registral-Constancia Trabajador-ALTA" (Alta Temprana) de cada empleado que desarrolle tareas en el inmueble en cuestión.
4. Copia de Documento Nacional de Identidad de los empleados, donde conste domicilio dentro del Partido de San Isidro; o constancia de cambio de domicilio en caso de corresponder.

////...

La Autoridad de Aplicación podrá verificar la autenticidad de los datos aportados por el interesado. En caso de verificarse inconsistencias, los contribuyentes serán pasibles de las sanciones correspondientes al artículo 46, inciso E) de la Ordenanza Fiscal vigente, pudiendo instruirse el sumario correspondiente por la conducta del interesado (artículo 46, inciso "B" o "C").-

ARTÍCULO 6°.- **REQUISITO DE PROCEDENCIA.** Será requisito para la ********** procedencia de la solicitud de deducción que, al momento de interponer la misma, el requirente se encuentre al día con la presentación de las declaraciones juradas y con el pago de las tasas municipales, o con planes de facilidades de pago en curso.-

ARTÍCULO 7°.- **SANCIÓN.** El incumplimiento del requisito del artículo ********** precedente hará que, una vez verificado a través del correspondiente procedimiento de fiscalización, se apliquen las bases sin dicha deducción, debiendo abonar el contribuyente en forma retroactiva los conceptos omitidos, con más las sanciones correspondientes al artículo 46, inciso E) de la Ordenanza Fiscal vigente, pudiendo instruirse el sumario correspondiente por la conducta del interesado, conforme lo establece el artículo 46, inciso B) o C) de la mentada normativa.

ARTÍCULO 8°.- **VIGENCIA.** El beneficio otorgado se aplicará a partir del ********** segundo bimestre subsiguiente al de la declaración jurada, conforme lo establece el artículo 83 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de ********** su publicación en el Boletín Oficial.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 16

"Año 2023 - 40° Aniversario de la restauración democrática"

Ref.: Expte. Nro. 26-2023.-

/////...

ARTÍCULO 3°.- Derogar toda disposición que se oponga a las del presente acto
********** administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MR

Dr. Anselmo Martín Oneto
Subsecretario General Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Sr. ALBERTO MAURICIO TRIPOLI
A/C DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cdor. Juan José Miletta
Secretario de Hacienda
Agencia de Recaudación (AHSI)
Municipalidad San Isidro